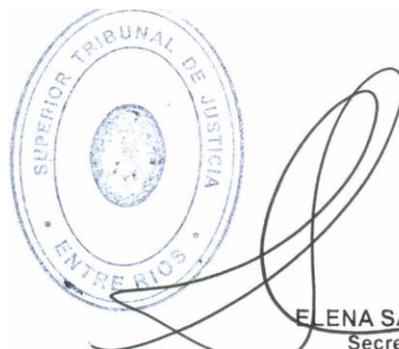


**SE DEJA CONSTANCIA:** Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo General N° 21/20 del 30-09-20, Punto 2º), en el marco de Actuaciones N° 2575/2020 caratuladas “Superior Tribunal de Justicia – Centro Judicial de Género – Oficina de Violencia de Género – Paraná – Dra. Yanina Yzet s/ modificación de competencia Jdos. De Paz (situaciones de violencia – Ac. Gral. N° 28/15 Pto. 5º)”, en trámite ante el Área de Asuntos Administrativos, amplió la competencia de los Juzgados de Paz de 2º y 3º categoría de la provincia, conforme lo solicitado por la señora Directora de la Oficina de Violencia de Género, Dra. Yanina M. Yzet. En tal sentido, estableció que los referidos Juzgados sean competentes para tramitar, disponer y resolver en materia de violencia institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y pública-política contra las mujeres, conforme al artículo 6 de la Ley 26.485 -Modif. por Ley N° 27501 y N° 27533-. En consecuencia, ordenó la entrada en vigencia de la presente medida a partir de la publicación en la página web del Poder Judicial. Finalmente, resolvió difundir y hacer saber.-

SECRETARIA, 13 de octubre de 2020.-



ELENA SALOMÓN  
Secretaria  
Sup. Trib. de Justicia

**Of. ac**